

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO	0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Uncías, y otras que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener estas a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia Provincial de Niños

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONVOCATORIA

Estando pendiente de aprobación el presupuesto para 1933, vengo en convocar a sesión extraordinaria a la Comisión Gestora para el Viernes 30, a las once de la mañana, a fin de someter a la aprobación dicho Presupuesto, resolver sobre los asuntos que tengan relación con el mismo y sobre los de carácter general pendiente de despacho.

Oviedo, 27 de Diciembre de 1932.
—El Presidente A., P. Gonzalez.

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 22 Noviembre de 1932

Presidencia del Sr. D. Ramón Gonzalez Peña.

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. González Peña, Presidente, y con asistencia de los Sres. García del Valle, González Fernández, Cancio y Pesquera, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, justificativas de los pagos efectuados por el Pagador de aquella Sección, en las obras de construcción del camino vecinal de Entrego a Taja, importantes 5.000, 5.000, 17.500 y 7.500 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se unan a los libramientos de su razón.

Se acordó aprobar la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, justificativa de los pagos efectuados por el Pagador de la Sección, en las obras de construcción

del camino vecinal de La Vega al Llamo, importante 27.820,90 pesetas, y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se una al libramiento número 1.670, de igual cantidad.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos habidos en jornales y materiales invertidos en las carreteras de San Julián de Box a Olloniego, San Miguel de la Barreda a Lugones y Caranga a Teverga, importante 8.417,95 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para conservación y reparación de carreteras provinciales, figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, justificativa de los pagos efectuados por el Pagador de aquella Sección, en las obras de construcción de caminos vecinales por administración, importante 10.000 pesetas, y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se una al libramiento número E-1.685, expedido a favor de aquél para las obras mencionadas.

Hallándose terminadas las obras de los caminos vecinales de Cué a Andrín, Inguanzo a Puente Inguanzo y Llano de Con a Mestas, se acordó participarlo al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, a fin de que señale fecha para proceder a su recepción.

Vistas las actas de recepción de los caminos vecinales de Mestas a Taranes por Tanda, Espín a Boal a Folgueras y Cancienes a Tamón, y de recepción provisional de la carretera de Villanueva de Oscos a San Martín de Oscos; se acordó aprobarlas y que se remitan dos ejemplares de cada una de ellas al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó informar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, que los proyectos de instalación de una línea eléctrica desde Muñón Fondero a la mina "Sotarraña", en el concejo de Lena, que presenta la Sociedad "Minas de Carbales", y el de una línea de transporte de energía eléctrica con destino al alumbrado de los pueblos de Requejado, La Fonda y otros, presentado por el Ayuntamiento de Mieres, no afectan a ninguna vía provincial.

Vista una instancia de D. Nicanor

Noval Hevia, contratista de las obras del camino vecinal de La Secada a Carbayín, solicitando prórroga de seis meses para terminar los trabajos, alegando que aquellos no pudieron ser realizados por no haberlo permitido el grupo minero de Pumarabule en los terrenos de su propiedad, cedidos para la variante, hasta no convenir el precio de los mismos y no conocer la forma en que ha de efectuarse el paso a nivel de los Ferrocarriles Económicos; se acordó conceder al expresado contratista la prórroga de seis meses que solicita, a partir de la fecha de su instancia, para terminar las mencionadas obras.

Dada cuenta del informe de la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, acerca de la construcción de un paso a nivel en el camino de La Secada a Carbayín, haciendo constar que dicho paso ha de ser inferior, y visto el informe del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, se acordó autorizar a esta Sección para estudiar un paso inferior del camino vecinal expresado, en la línea de los F. C. Económicos de Asturias, segregándolo de la obra subastada a base de la cooperación de 4.000 pesetas que ofreció dicha Compañía.

Vista la certificación que devuelve el Ingeniero Director de Obras provinciales, del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Vegadeo en 10 de Enero último, en orden a la expropiación de la casa "Café Central" para la carretera provincial de Taramundi a Vegadeo; se acordó desecher la proposición contenida en el expresado acuerdo y estar a lo resuelto por la Diputación en 4 de Agosto de 1931.

De conformidad con lo que interesa el Ingeniero Director de Obras provinciales, se acordó expedir un libramiento a justificar a favor del Pagador de la Sección, por 25.000 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XI, artículo 4.º del presupuesto vigente, con destino al pago de jornales devengados en las obras de la carretera de Villabona a Villar de Serín, Sección de Formanes a Serín, y que se reduzca a veinte el número de obreros colocados en dichas obras.

Vista nuevamente la instancia del Alcalde de San Martín del Rey Aurelio, solicitando la variación del trazado y denominación del camino vecinal de Entrego al límite con Bimenes y Langreo por el de Entrego al límite con Bimenes pasando por el

eje del Valle, con rampas de acceso a Polledo, Felechosas y Candanal; se acordó autorizar a la Sección de Vías y Obras provinciales para el estudio de la variante expresada y que se traslade a aquel Ayuntamiento el informe evacuado por la Jefatura de Obras públicas de la provincia sobre la variación expresada, a fin de que en su vista manifieste su conformidad con los aumentos que ocasionen los presupuestos adicionales a que la misma habrá de dar lugar, los que serían de su exclusiva cuenta el satisfacerlos.

Vista la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, importante pesetas 8.432,40, justificativa de la inversión de las 8.433,69 pesetas del libramiento número 163, expedido a su favor para obras de construcción del camino de acceso al nuevo Manicomio; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se una al libramiento expresado, previo reintegro por el mencionado Arquitecto de 1,29 pesetas que resultan de diferencia.

Vista la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, importante 4.995,65 pesetas, justificativa de la inversión de 5.000 pesetas del libramiento número 508, expedido a su favor para obras de reparación del local de la imprenta de la Residencia provincial de Niños; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se una al libramiento mencionado, previo reintegro por el expresado Arquitecto de 4,35 pesetas que resultan de diferencia.

Accediendo a lo que interesa el Director Administrador de la Casa de Caridad de San Lázaro, se acordó autorizarle para adquirir en la casa "Los Chicos", 50 metros de franela para refajos de mujeres, precio de una peseta setenta y se céntimos uno.

Igualmente se acordó autorizar al Director de la Residencia provincial de Niños, para adquirir por administración 110 pares de zapatos para niños pequeños, por coste aproximado de 500 pesetas con cargo a la consignación figurada en el Capítulo III, artículo 2.º del vigente presupuesto del Establecimiento, debiendo intervenir la compra el Sr. Diputado Visitador del mismo y rendir en su día la oportuna cuenta justificada.

Vistas las cuentas que remite el Director del Hospital provincial, de los suministros hechos por administración en el mes de Octubre y en el actual, importantes en junto 7.450,8

pesetas, se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación depagos a los efectos consiguientes.

Igualmente se acordó aprobar las cuentas que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de los sumistros hechos por concurso y administración en diferentes meses, que importan en junto 27.458,55 pesetas y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono.

Conforme a lo solicitado se acordó conceder prórroga del periodo voluntario de recaudación del impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1931, hasta el día quince del próximo Diciembre al Ayuntamiento de Onís y hasta el día veinte del mismo mes a los Ayuntamientos de Cabranes, Soto del Barco y Lena.

Vistas las relaciones comprensivas de los cambios de clasificación e inclusiones en el padrón formado por el Ayuntamiento de Langreo para la recaudación del impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1931, resultado de la inspección practicada en aquel concejo, se acordó aprobarlas y remitir copia a la Alcaldía para que por ésta se comunique a los interesados a quienes concederá un plazo de diez días para la interposición de reclamaciones, pasado el cual no admitirá ninguna de las que se presenten.

En atención a las circunstancias que concurren en los casos a que se refieren las reclamaciones formuladas por Manuel Navarro Nuñez y Benjamín Rodríguez Ríos, vecinos de esta capital y de Ribera de Arriba, respectivamente, contra el procedimiento ejecutivo que se les sigue por falta de pago de sus respectivas cédulas personales correspondientes a los ejercicios de 1929 y 1930, se acordó dejar sin efecto dicho procedimiento relevándoles de toda penalidad por la causa expresada.

En vista de la petición formulada por los Guardias urbanos del Ayuntamiento de Gijón, interesando ser clasificados como jornaleros por haber sido considerados como tales los del Ayuntamiento de la capital a los efectos de la exacción del impuesto de cédulas personales y tenida cuenta lo manifestado por la Alcaldía de Oviedo respecto al jornal que disfrutaban los individuos que forman el Cuerpo de Policía urbana haciendo constar que tiene el carácter de fijo y no de eventual cuya apreciación errónea dió lugar al acuerdo de esta Comisión de 22 de Diciembre último en cuanto a la clasificación de aquellos individuos, se acordó interesar de la Alcaldía de la capital proceda a recoger las cédulas expedidas del ejercicio de 1930 a favor de dichos Guardias urbanos canjeándolas por las que les correspondan con arreglo a sus haberes anuales conforme a las Tarifas aprobadas por la Diputación en 22 de Diciembre de 1925, debiendo verificarse tal canje en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se les comuniqué esta resolución y desestimar la petición de los Guardias urbanos del Ayuntamiento de Gijón confirmando la clasificación con que vienen figurando a los fines de la exacción del repetido impuesto.

Visto el recurso interpuesto por D. Pascual Gutiérrez Lopez, contra resolución de la Administración ge-

neral de Arbitrios provinciales en expediente que por ocultación se le instruyó, y no aportándose por el recurrente ninguna prueba ni argumentación nueva que disvirtúa los fundamentos de la resolución apelada; se acordó confirmarla en todas sus partes.

Vista la cuenta que presenta el Oficial de esta Diputación D. José F. Buelta, justificativa de la inversión de 150 pesetas, del libramiento número 1.636, expedido a su favor para atenciones del Caserío Modelo de Infiesto; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se una al libramiento expresado.

Se acordó aprobar la cuenta que presenta el Habilitado de la Comisión de Monumentos Artísticos e Históricos de Oviedo, que importa 3.000 pesetas, justificativa de la inversión de los libramientos números 414, 1.218, 1.814 y 2.377, expedidos a su favor, y pasarla a la Ordenación de pagos para que se una a los libramientos expresados.

Visto de nuevo el expediente relativo a la vacante producida en el Conservatorio provincial de Música, por fallecimiento del Profesor numerario de la clase de Solfeo de dicho Centro, y vista la comunicación del Presidente de la Junta de Patronato del mismo, reconociendo el derecho de la Profesora Auxiliar, D.^a Adelaida Abruñedo, para ocupar aquella vacante, de conformidad asimismo con lo informado por el Negociado correspondiente; se acordó nombrar a la D.^a Adelaida Abruñedo y Abruñedo, Profesora numeraria del Conservatorio provincial de Música, con el haber anual que la plaza tiene consignado en el presupuesto, con la antigüedad en el mismo de veintidós de Septiembre último.

Dada cuenta de los Decretos de la Presidencia de 29 de Octubre próximo pasado, por los que se nombró Portero ayudante y Guarda jurado, respectivamente, con carácter interino del Hospital Manicomio provincial a D. Crisanto Rivas García y D. Bautista Alvarez García; se acordó confirmar dichos nombramientos con el jornal correspondiente a pesetas 2.500, el primero y a 2.800 pesetas el segundo.

En vista de la comunicación del Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, interesando el expediente que motivó el recurso interpuesto por D. Angel Covián Cañedo, contra acuerdo de esta Comisión del 13 de Septiembre próximo pasado, por el que se le declaró excedente forzoso en el cargo que desempeñaba en la Casa de Caridad de San Lázaro; se acordó se remita el expediente a dicho Tribunal y que se personé en el expresado recurso esta Corporación, designándose para dirigir la defensa de la misma al Letrado D. Félix Miaja.

Dada cuenta de la instancia de D. Rafael Gonzalez Alonso, interesando ser respuesto como obrero fijo que fué de esta Diputación, de cuyo servicio fué separado en unión de otros cinco, por acuerdo de 18 de Marzo de 1924, de conformidad con lo informado por el Arquitecto provincial; se acordó reconocer al solicitante y a los demás obreros que cuando él fueron depuestos, el mejor derecho a ocupar las vacantes que vayan ocurriendo en la plantilla de obreros fijos.

En vista de las manifestaciones que en nombre de la Sociedad de albañiles El Porvenir, hace el Secretario de la misma en escrito del que se dió lectura, con motivo de los trabajos que se vienen realizando en diferentes obras provinciales; se acordó que las reclamaciones que por los mismos se formulen se resuelvan con arreglo a las bases de trabajo del Jurado mixto del ramo, a las que habrán de sujetarse en lo sucesivo en cuantas obras se ejecuten por cuenta de la Diputación.

De conformidad con lo propuesto por el Director de la Residencia provincial de Niños, se acordó presten sus servicios como Auxiliares en las Oficinas de aquel Establecimiento los asilados Perfecto Iglesias y María de los Dolores Gonzalez, con la gratificación anual de 600 pesetas cada uno, que serán abonadas con cargo a la consignación figurada para gratificaciones a los asilados por prestación de servicios en el Capítulo VIII, artículo 5.º del presupuesto especial de dicho Establecimiento benéfico.

Dada cuenta de la instancia suscrita por Juan Fernández, Balomero Ortíz y Angel Suárez, solicitando se les considere como los peones más antiguos que prestan servicio en las obras dependientes de la Oficina Construcciones Cíviles; de conformidad con lo informado por el Arquitecto provincial, se acordó no haber lugar a la petición formulada, pues aún accediendo a la misma, no habría de prosperar la designación como más antiguos que aquellos pretenden, ya que los que se consideran por ello perjudicados acudirán al Jurado Mixto, siendo lógico que la antigüedad se considere desde el momento en que empezaron a percibir jornal como tales peones.

Dada cuenta de la siguiente habilitación y suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario de mil novecientos treinta y dos. La necesidad de abonar jornales y demás gastos de la impresión y rectificación del Censo electoral, lo mismo que la necesidad de satisfacer el importe de una camioneta destinada a la Residencia provincial de Niños, y el abono de jornales a los auxiliares camineros, obliga a la Comisión de Hacienda a presentar a la aprobación de la Comisión Gestora, esta habilitación y suplementos de crédito.

CAPITULO I.

OBLIGACIONES GENERALES

Artículo 1.º—Servicios generales del Estado

	Pesetas
Para satisfacer los gastos de impresión y rectificación del Censo electoral.	7.000
Total del Capítulo I.	7.000

CAPITULO VIII

BENEFICENCIA

Artículos 2.º, 4.º y 6.º—Residencia provincial de Niños.

	Pesetas
Para pago de una camioneta adquirida de ocasión, con destino al servicio de dicho Asilo.	3.000

CAPITULO XI.

OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES

Artículo 5.º—Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales

	Pesetas
Para abonar los jornales de los auxiliares camineros, cuyos trabajos se consideraran indispensables.	4.000
Total del Capítulo XI.	4.000

RESUMEN

	Pesetas
Importa el Capítulo I.	7.000
Importa el Capítulo VIII.	3.000
Importa el Capítulo XI.	4.000
Total.	14.000

El importe de los gastos de esta Habilitación y Suplemento de Créditos, se cubrirá con una cantidad igual tomada del sobrante que arroja la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1931.

Palacio de la Diputación, a 21 de Noviembre de 1932.—Ramón G. Peña —P. González.

Se acordó aprobarla en todas sus partes.

De conformidad con el informe del Arquitecto provincial, con motivo del proyecto de venta al Estado de los edificios y terrenos anejos del Hospital, se acordó aprobar la valoración que de los mismos hace dicho Facultativo, y que arroja un total de nueve millones cuarenta y dos mil quinientas cincuenta pesetas, la cual para el caso de que se reservase la faja de dichos terrenos lindante con la calle de Policarpo Herrero, con veinticinco metros de fondo, o sean cuatro mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, de los ochenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco de la superficie total, habría de quedar reducida dicha valoración a un total de ocho millones trescientas cuarenta y dos mil quinientas cincuenta pesetas.

Y se levantó la sesión, siendo las trece y cincuenta.—El Secretario, Pedro Maniella.

Junta provincial de Beneficencia de Oviedo

Visto el expediente de clasificación de la Fundación instituida en Llamera, Ayuntamiento de Cangas del Narcea, de esta provincia, por don Domingo García Sierra, y considerando lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1912, la Dirección general de Primera Enseñanza, ha acordado se conceda audiencia a los representantes de esta Fundación e interesados en sus beneficios, por el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta (Gobierno civil), los días laborables, de doce a trece.

Lo que se hace público a los efectos mencionados.

Oviedo, 22 de Diciembre de 1932.

El Gobernador-Presidente,
José Alonso Mallol

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

DIRECCION GENERAL DE OBRAS
HIDRAULICAS

Concesiones

Examinado el expediente instruido como consecuencia de la instancia de 10 de Septiembre de 1924, presentada por D. José Suardiaz Pérez, como Alcalde de Ribadesella, en nombre y representación de la Corporación municipal, solicitando el aprovechamiento de doce litros de agua por segundo, derivados de los manantiales «Les Fontines», en términos de Berbes, del concejo de Ribadesella y en su barrio del Arenal de Santa Marina.

Resultando que publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en 18 del mismo mes y año, únicamente se presentó el proyecto del peticionario acompañado de los análisis de las aguas, que acreditan su potabilidad:

Resultando que con fecha 16 de Octubre del mismo año, varios vecinos de Berbes dirigieron una instancia al Gobernador civil solicitando que pasara el expediente a la Jefatura del Distrito Forestal, por entender que las aguas nacían en terrenos patrimoniales y que la resolución era de la incumbencia de la Jefatura de Montes y no del Gobierno civil:

Resultando que durante el plazo de la información pública anunciada en el BOLETIN OFICIAL de 19 de Noviembre de 1924, con expresión de la tarifa y con solitud de incoar expediente de expropiación forzosa y la imposición de servidumbre de paso, solamente se presentó una reclamación suscrita por los vecinos de Berbes, alegando que las aguas eran de propiedad privada, por entender que los terrenos en que nacían tenían carácter de patrimoniales, fundando además que al ser utilizadas las aguas para el abastecimiento de Ribadesella, se causarían perjuicios a los dueños de cinco molinos que las utilizan y que para el consumo en Ribadesella podrían utilizarse aguas de otras procedencias:

Resultando que comunicadas las anteriores reclamaciones al peticionario, el Ayuntamiento de Ribadesella indica que los terrenos en que nacen los manantiales «Les Fontines», no figuran entre los montes catalogados ni tienen el carácter de patrimoniales, añadiendo que los vecinos de Berbes no justifican cuanto exponen y que carecen de personalidad para reclamar:

Resultando que de la confrontación del proyecto se deduce que los datos en él consignados coinciden con el terreno, como se acredita en el acta correspondiente, informando el Ingeniero favorablemente la concesión, y que el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Miño hace suyo dicho informe:

Resultando que el Consejo provincial de Fomento, la Comisión provincial de Sanidad y la Comisión provincial informan favorablemente:

Resultando igualmente favorable el informe del Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Miño,

fechado en 15 de Octubre de 1930, en el que propone las condiciones con arreglo a las cuales puede hacerse la concesión:

Resultando que habiendo sido devuelto el expediente, fueron debidamente reintegrados los documentos con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre de 11 de Mayo de 1928:

Resultando que devuelto el expediente al Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Miño para que ampliase su informe acerca de la naturaleza de las aguas que se van a utilizar, dicho funcionario indica que los manantiales de «Les Fontines», nacen al pie de un camino público, en terrenos que no son comunales ni patrimoniales y que por consiguiente las aguas tienen el carácter de públicas, pudiendo ser objeto de concesión administrativa, añadiendo que aún en el caso de que las aguas tuviesen el carácter de privadas, como no existen otras que pudieran utilizarse racionalmente para el abastecimiento de la villa de Ribadesella y barrio del Arenal, de Santa Marina, podrían ser expropiadas conforme señala el artículo 167 de la vigente Ley de Aguas, habida cuenta además de que el caudal del manantial llamado Tiganón, de cuyas se surtía antes el vecindario es tan escaso que la dotación correspondiente por día y habitante resultaba inferior a 20 litros:

Considerando que el proyecto que sirve de base a la petición está bien redactado:

Considerando que las reclamaciones de los vecinos del pueblo de Berbes, no son atendibles, pues no existen fundamentos esenciales para oponerse a la realización del proyecto de referencia, que tiende a llenar una necesidad preferente y únicamente cabe indemnizar los perjuicios que en su día se señalen, previa la tasación correspondiente y siempre que acrediten los que se titulan dueños de los molinos, poseer los documentos fehacientes justificativos de sus derechos al uso de las aguas de «Les Fontines».

Considerando que las condiciones higiénicas de las aguas no pueden ser más favorables y que el abastecimiento que se solicita es necesario para completar el deficiente que hoy disfruta Ribadesella:

Considerando que no hay motivo legal que se oponga a la concesión y que todos los informes son favorables, habiéndose cumplido todos los trámites legales en la tramitación del expediente:

Considerando que según el artículo 5.º del Real decreto núm. 33 de 7 de Enero de 1927, es de competencia del Ministerio de Obras Públicas, o orgar la concesión.

Este Ministerio ha resuelto otorgar la concesión que solicita don José Suardiaz Pérez, Alcalde de Ribadesella, en nombre y representación de la Corporación municipal para aprovechar el agua de los manantiales de «Les Fontines», en el término de Berbes, para el abastecimiento de barrio del Arenal de Santa Marina, del concejo de Ribadesella, con arreglo al proyecto que sirvió de base a su petición, suscrito en 13 de Septiem-

bre de 1924, en cuanto no se modifique por las cláusulas siguientes:

a) 1.ª Al replantear las obras de toma se redactará el proyecto más conveniente: a fin de asegurar en todo momento la buena calidad de las aguas recogidas evitando posibles contaminaciones. El proyecto deberá ser aprobado por el Ingeniero jefe de la División Hidráulica del Miño

2.ª Se instalarán en las tomas de agua, los módulos que se estimen necesarios por la División Hidráulica del Miño, para comprobar en todo momento el caudal que se deriva.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de la publicación en la «Gaceta de Madrid» de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el de dos años a partir de la misma fecha.

4.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Miño, que podrá autorizar o denegar la introducción de modificaciones de detalle, que no afecten a las características del aprovechamiento, fundamentando la resolución, así como las reformas que se detallan en las anteriores prescripciones, debiendo el concesionario comunicar a la División Hidráulica el comienzo de las obras, a los efectos de la inspección, siendo de cuenta del mismo, los gastos que se originen.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresadamente se consignen en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la tubería y demás materiales emplados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes de ser aprobada el acta por la Dirección general de Obras Hidráulicas.

5.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

6.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y sin responsabilidad para la Administración por falta o disminución del caudal que puede aprovecharse.

7.ª La administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que juzgue necesarios para la conservación de las carreteras, en la forma que estime más conveniente, pero sin perjudicar las obras de la misma.

8.ª Caducará esta concesión por incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

9.ª El depósito constituido, quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

10. Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales sobre fincas de propiedad particular,

podrán ser decretadas por la Autoridad correspondiente, una vez publicada esta concesión y con arreglo a la legislación vigente.

b) Se declara la utilidad pública de estas obras para los efectos de la expropiación forzosa y ocupación de los terrenos de dominio público necesarios, con todos los deberes y derechos que señalan las disposiciones vigentes.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y entregado póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizada en el expediente, de Orden del Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, como consecuencia de lo dispuesto en la Ley de 20 de Mayo último, publicada en la «Gaceta de Madrid» del siguiente día 21.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.
—El Director General, A. Sacristan.

AYUDANTIA DE MARINA DE RIBADEO

EDICTO

Don Angel Pérez López, Alférez de Fragata G. R. A y Ayudante de Marina de Ribadeo.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 43 de la vigente Ley de Puertos, se abre información pública para examinar e impugnar el anteproyecto de la construcción de un muelle embarcadero en el Puerto de Castropol, cuyo anteproyecto y planos se encuentran en esta Ayudantía de Marina por el plazo de quince días, a partir de esta publicación.

Ribadeo 17 de Diciembre de 1932
—Angel Pérez.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE VILLAYON

Don Sergio Perez Fernandez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta en sesión del día de ayer, en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, y demás disposiciones sobre esta materia, acordó para que en cuantas elecciones se celebren durante el año próximo de 1933, la designación de locales y Estafetas de Correos siguientes:

Distrito primero, Sección primera, Villayón.

La Escuela pública de niños, sita en esta villa, y para depositar los pliegos electorales relativos a las elecciones, la oficina de Correos de esta villa.

Sección segunda, Valdedo.

La Escuela pública de niños sita en Valdedo, y para depositar los pliegos electorales relativos a las elecciones, la Estafeta de Correos sita en Ponticiella.

Distrito segundo, Sección primera, Arbón.

La Escuela pública de niños sita en

dicho pueblo de Arbón, y para depositar los pliegos electorales relativos a las elecciones la Estafeta de Correos sita en Arbón.

Sección segunda, Parlero.

La Escuela pública de niños sita en Parlero, y para depositar los pliegos electorales relativos a las elecciones, la Cartería sita en dicho pueblo de Parlero.

Y en cumplimiento y a los efectos legales, antes citado, expido la presente para su anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Villayón, a veintidos de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Presidente, Sergio Perez.—El Secretario, Jacinto Mariño.

R. al núm. 3.738

DE RIBADEDEVA

Don Antonio Purón Elorza, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de Ribadedeva.

Certifico: Que esta Junta de mi presidencia, en sesión del día de hoy, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, y de las disposiciones sobre la materia, acordó designar para que rijan en cuentas elecciones se celebren durante el año próximo, los locales siguientes:

Distrito primero, Sección primera, Colombres.

Escuela de niños de Colombres.

Sección segunda, Bustio.

Escuela de niños de Bustio.

Distrito segundo, Sección única, Noriega.

Escuela de niños de Noriega.

Que asimismo, se designó como única oficina de Correos para depositar pliegos electorales, la de Colombres.

Para que así conste, en cumplimiento de lo acordado y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente en Colombres, Ribadedeva, a veintidos de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Presidente, Antonio Purón.—El Secretario, José Escalante.

R. al núm. 3.762

Sección municipal

Alcaldía de Mieres

En ejecución de acuerdo de este Ilmo. Ayuntamiento, queda rectificado el anuncio relativo al concurso para la adquisición de energía eléctrica que aparece publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día 19 de los corrientes, número 293, en el sentido de que el precio máximo que servirá de tipo en el concurso, será de seis céntimos de peseta cada caballo-hora y no el kilovatio-hora, como por error se figuró.

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiéndose que el plazo de diez días para reclamaciones, se contará a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio de rectificación en el citado periódico oficial de la provincia.

Consistoriales de Mieres, 21 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Alfredo G. Peña.

Alcaldía de Pravia

Habiendo acordado el Ayuntamiento enajenar un terreno sobrante de vía pública, y que no constituye solar edificable, sito en el pueblo de Vegafriosa, parroquia de Folgueras, se anuncia al público por término de diez días para que puedan producirse reclamaciones.

Pravia, 15 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Heliodoro Garcia.

Alcaldía de Grado

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día tres del actual y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción de una fuente Entre los Ríos parroquia de La Mata, bajo el tipo de quinientas noventa y ocho pesetas cuatro céntimos.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente o Concejal en quien delegue, el día siguiente, hábil, al en que se cumplan veinte, también hábiles, de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en el mencionado Reglamento, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por Letrado en ejercicio en este partido judicial, extendidas en papal sellado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, el cinco por ciento del tipo de subasta o sea la cantidad de veintinueve pesetas noventa céntimos en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la construcción de una fuente Entre los Ríos, parroquia de La Mata."

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate, después de verificar en el mismo acto la oportuna licitación por pujas a la llana entre los autores de dichas pro-

posiciones y si subsistiese la igualdad al término del referido plazo, se decidirá a medio de sorteo la adjudicación de este remate.

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de . . . , calle de . . . , núm. . . , piso . . . , bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a las obras de construcción de una fuente Entre los Ríos, parroquia de La Mata, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de . . . (en letra) . . .

(Fecha y firma del proponente).

Grado, 13 de Diciembre de 1932. El Alcalde, Juan Tarrazo.

R. al núm. 3.746

Sección judicial

Juzgado de Mieres

Cédulas de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del Partido, en providencia de esta fecha dictada en autos de divorcio instado por el Procurador don Luis Alvarez Diaz en representación de oficio de D. Eduardo Niedo Perez contra su esposa D.ª Oliva Fernández Fernández, ausente y en ignorado paradero, se cita, llama y emplaza, a a citada demandada D.ª Oliva Fernández, para que en el plazo de veinte días comparezca y conteste la demanda bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de el emplazamiento de la citada demandada, expido la presente en Mieres, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario Judicial, Augusto Arquer.

R. al núm. 3.774

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del Partido, en autos incidentales de pobreza instados por el Procurador D. Luis Alvarez Diaz, en representación de oficio de D. Eduardo Niedo Perez, contra su esposa Oliva Fernández Fernández, ausente y en ignorado paradero, se cita, llama y emplaza a dicha D.ª Oliva Fernández Fernández, para que en el plazo de nueve días, comparezca y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa de que se sustanciará solo con el Abogado del Estado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos del emplazamiento de la demandada, se expide la presente en Mieres, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario Judicial, Augusto Arquer.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la

Policia judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PRIDA MANJON, Ramón, alias Ramonín, natural de Amandi (Villaviciosa), casado, minero, de 23 años de edad, hijo natural de Carlota, domiciliado últimamente en Gijón, Llano, procesado por el delito de resistencia a Agentes de la Autoridad; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, para constituirse en prisión y cumplir la condena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta y pago de multa de 125 pesetas.

URIA AZCARATE Leandro, hijo de Eloy y Venancia, natural de Cangas del Narcea, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, número 55, para su destino a Cuerpo; comparecerá deniro del término de treinta y días en Astorga, ante el Juez instructor D. José Romero, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento número 36, de guarnición en Astorga

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ECONOMICOS DE ASTURIAS

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores Tenedores de Obligaciones, que a partir del día 2 de Enero próximo, se abre el pago de los intereses correspondientes al segundo semestre del año actual, previa presentación y entrega del cupón número 50.

Asimismo se anuncia que en el sorteo celebrado el día 22 del actual, ante el Notario D. Ramón F. Prida, han sido amortizadas las Obligaciones números 1.951 a 60, 2.011 a 20, 3.651 a 60, 4.861 a 70, y 7.461 a 70.

El pago de los referidos intereses y amortizaciones, deducidos los impuestos de todas clases, se efectuará a partir de la fecha indicada, en Oviedo, por el Banco Español de Crédito; en Bilbao, por el Banco de Vizcaya, y en Santander, por el Banco Mercantil.

Oviedo, 24 de Diciembre de 1932.—El Director, Antero S. Coronas.

Banco Asturiano de Industria y Comercio

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la imposición a plazo fijo, núm. 85, expedido por la Sucursal de este Banco en Infiesto en 7 de Enero de 1924, por cuatro mil trescientas pesetas, a favor de D.ª Asunción Tomás, se hace público, advirtiéndose que, transcurridos treinta días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, sin que se presente reclamación alguna, se dará por caducado aquel resguardo, extendiéndose otro nuevo, sin responsabilidad para este Banco.

Oviedo, 27 de Diciembre de 1932.—El Consejero-Delegado, Nicanor de las Alas Pumarino.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial.